

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACION

Yo, Luis Miguel Castro Díaz, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que procede es copia fiel y exacta de la Ordenanza #3, Serie 1995-96, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en su sesión ordinaria celebrada el 1 y 2 de agosto de 1995.

VOTACION

A favor:

1. Hon. Milagros Ortega Vda. García
2. Hon. Angel C. Cora Romero
3. Hon. Aurora Castillo Quiñones
4. Hon. Francisco Francois Figueroa
5. Hon. Rita Rivera Castro
6. Hon. Edilberto Rosario Miranda
7. Hon. Juan R. Acosta Pérez
8. Hon. Efraín Díaz Robledo
9. Hon. Saúl González Gerena
10. Hon. Maximino Espinosa Rodríguez
11. Hon. Anthony Medina Flores
12. Hon. Efraín Vázquez Vázquez
13. Hon. Benigno Morales Morales
14. Hon. Efraín Meléndez Arroyo
15. Hon. Pedro Cruz Cruz

En contra:

Ninguno.

Ausentes:

1. Hon. Iris N. Ramos Cofresí

Certifico correcto:



Luis Miguel Castro Díaz
Secretario
Asamblea Municipal

LMCD:chr

SELLO

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL
ASAMBLEA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

**Proyecto #5
Ordenanza # 3**

Serie 1995-96

PARA ESTABLECER EL DERECHO A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE HUMACAO, PUERTO RICO, A RECIBIR UN BONO DE NAVIDAD PARA HACERLO EFECTIVO Y PARA HACER INAPLICABLE LAS DISPOSICIONES DE ESTA ORDENANZA AL ALCALDE DE HUMACAO, PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: La Ley Núm. 34 del 12 de junio de 1969 establece el derecho a los funcionarios y empleados municipales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a recibir un Bono de Navidad como estímulo para fomentar la eficiencia de su trabajo mediante el establecimiento de condiciones adecuadas y beneficios razonables como justa recompensa a su labor (además de que este beneficio sirva de incentivo para atraer y retener personal necesario en el servicio público).

POR CUANTO: La Ley también establece que todo empleado o funcionario de un municipio que ocupa un cargo, puesto o empleo de carácter regular tendrá derecho a recibir un Bono de Navidad cada año que preste servicio al Gobierno Municipal durante por lo menos seis meses (6) inmediatamente anteriores al primero de diciembre del año en que se efectúe el pago. El personal irregular tendrá derecho a cobrar dicho bono, siempre que haya trabajado por lo menos 960 horas durante el período en que se paga el bono. Dicho bono se pagará a no más tardar del 20 de diciembre del año correspondiente.

POR CUANTO: También se establece que el Bono de Navidad para el año 1995 y años subsiguientes, será equivalente al 4% del sueldo anual del funcionario o empleado hasta un máximo de \$6,000.00. Para efecto de determinar el monto total devengado por el funcionario o empleado hasta los doce (12) meses que anteceden al primero de diciembre del año que se concede el Bono de Navidad. Los servicios por 15 días durante un mes se considerarán como un mes de servicio.

POR CUANTO: En dicha Ley se pide al Municipio de Humacao, Puerto Rico, que certifique ante el Secretario de Hacienda el nombre y los sueldos que devengan los funcionarios o empleados con derecho al bono. Esta certificación estará sujeta a revisión por el Secretario de Hacienda. Estará excluido de esta ordenanza el Alcalde como beneficiario del Bono de Navidad.

POR CUANTO: También se establece por Ley que todos los años los municipios deben adoptar una ordenanza que autorice el pago del Bono de Navidad en o antes del primero de agosto de cada año en que se vaya a pagar el bono.

POR TANTO: ORDENASE POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

SECCION 1 : Autorizar como por la presente se autoriza al Municipio de Humacao, Puerto Rico, a través de los funcionarios


correspondientes, a efectuar el pago de la parte proporcional que le toca al Municipio, de las partidas las cuales se certifican por Ley como comprometidas para el pago del referido bono.


SECCION 2 : Que se autorice al Director de Recursos Humanos del Municipio de Humacao, Puerto Rico, a enviarle al Secretario de Hacienda una certificación con nombres y sueldos de los empleados y funcionarios con derecho al Bono de Navidad, con excepción del Alcalde, el cual queda excluído de dicho Bono.

SECCION 3 : Que esta ordenanza por ser de carácter urgente empezará a regir tan pronto sea aprobada por esta Asamblea y firmada por el Alcalde.

SECCION 4 : Que copia de esta ordenanza le sea enviada al Administrador de Servicios Municipales y al Secretario de Hacienda para la acción pertinente.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DIA 2 DE AGOSTO DE 1995.


JUAN R. ACOSTA PEREZ
PRESIDENTE INTERINO
ASAMBLEA MUNICIPAL


LUIS MIGUEL CASTRO DIAZ
SECRETARIO
ASAMBLEA MUNICIPAL

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACION EL DIA 4 DE agosto DE 1995, Y FIRMADA POR MI EL DIA 4 DE agosto DE 1995.


JULIO CESAR LOPEZ GERENA
ALCALDE